



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

05001-31-10-001-**2019-00452**-00

Teniendo en cuenta que las herederas que actúan en causa propia las abogadas Bertha Helena Rivera Aguilar y María Victoria Rivera Aguilar el 10 de febrero de 2022, manifiestan que existe un nuevo activo que debe hacer parte de la diligencia de inventarios y avalúos; correspondiente a la suma de \$9.432.302 depositados en el Fondo de Empleados del Grupo EPM y aportaron respuesta de la entidad que da cuenta de la existencia de dichos dinero por cuenta de la causante Marta Cecilia Rivera Giraldo (Archivo 82 a 84 expediente digital).

En igual sentido la abogada Aura Elena Cadavid Rico, apoderada de los demandantes el 16 de febrero de 2022, presentó solicitud en igual sentido (Archivos 85 y 86 expediente digital). El cuál, fue coadyuvado por la abogada Disnara Hernández Bedoya, curadora *ad litem* de los señores KURTZ y SCOTT READER. (Archivos 87 y 88 del expediente digital).

Por lo que, se debe incorporar los escritos contentivos del nuevo activo denunciado y teniendo en cuenta que, el artículo 502 del C.G.P., preceptúa que de presentar se inventarios y avalúo adiciones se deberá correr traslado por el término de tres días; no obstante, como se evidencia, las partes han manifestado de consuno conocer el activo denunciado, por lo que, se prescindirá del mismo.

En atención a lo anteriormente indicado, se procederá entonces a aprobar como activo adicional la suma de \$9.432.302 depositada en el Fondo de Empleados del Grupo EPM en calidad de ahorros depositados por la causante Marta Cecilia Rivera Giraldo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 502 del C.G.P.

Por lo que, se requiere a las partidoras designada en la audiencia del 9 de diciembre de 2021, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la inscripción de la presente providencia en el listado de estados, procedan a efectuar el trabajo de partición de los bienes que conforman el haber sucesora. De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 507 del C.G.P.

Finalmente, se incorpora al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores Scott y Kurtz Reader (Archivo 91 expediente digital).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta

con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2faa4a9ee3f4f2aa4c8da6e03be5443eee91c9a98417cd28a8b0e
be4409dd8**

Documento generado en 03/05/2022 06:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>